



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA SU ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EL 12 DE MARZO DE 2015, PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

En Santander, a

De una parte, D^a Paula Fernández Viaña, Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 8/2019, de 8 de julio, en representación de dicha Comunidad Autónoma, en el ejercicio de las competencias que le confieren el artículo 35k) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y de otra, D./Doña. , en calidad de Alcalde/sa – Presidente/a, en nombre y representación del Ayuntamiento de , en virtud de la autorización otorgada para la firma de este Acuerdo por el Pleno de la Corporación, celebrado el día de de , y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en Derecho para suscribir el presente acuerdo y para quedar obligadas en los términos contenidos en el mismo, y en su virtud

EXPONEN

Primero. - Con fecha 12 de marzo de 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria suscribieron un Convenio de Colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

Segundo.- La cláusula segunda del citado Convenio establece que la Comunidad Autónoma facilitará a las Entidades Locales ubicadas en su territorio, el acceso a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que permiten la prestación de los servicios previstos en la Ley 11/2007 y relacionados en los anexos que lo acompañan, o los que se incorporen en el futuro, a través de un procedimiento que garantice, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en cada servicio para el usuario, informando previamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las entidades locales que se incorporan a la utilización de cada una de las funcionalidades.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



Tercero. - En virtud de lo dispuesto en el Decreto 71/2017, de 28 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia y se modifican parcialmente las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno y de la Consejería de Presidencia y Justicia, la Dirección General de Organización y Tecnología, (en adelante D.G.O.T.), es uno de los órganos del departamento que desarrolla y ejecuta estas materias.

Cuarto. - El Pleno del Ayuntamiento de _____ en la sesión ordinaria/extraordinaria de fecha de _____ de _____, acordó la adhesión al referido Convenio, facultando al Alcalde/sa de la Corporación para su rúbrica.

Ambas partes están interesadas en la firma del presente acuerdo de adhesión a la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica previstas en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas (en adelante, M.I.N.H.A.P.) y la Comunidad Autónoma de Cantabria y es por ello que se formaliza el presente acuerdo de adhesión, de conformidad con las siguientes;

CLÁUSULAS:

Primera: Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de _____ al Convenio de colaboración suscrito el día 12 de marzo de 2015 entre la Administración General del Estado (M.I.N.H.A.P.) y el Gobierno de Cantabria para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, expresando que el citado Ayuntamiento lo conoce y acepta en toda su extensión. Una copia del mismo se incorpora en el Anexo I del presente Acuerdo.

La adhesión implica la disponibilidad por parte del Ayuntamiento de _____ del acceso y derecho de uso de las funcionalidades de las soluciones tecnológicas previstas en el citado convenio suscrito entre la Administración General del Estado (MINHAP) y el Gobierno de Cantabria, que se llevará a cabo conforme a las especificaciones técnicas del Anexo nº.2 del referido Convenio, en los concretos términos que establece el Anexo II del presente Acuerdo de Adhesión.

Segunda: Ámbito de aplicación

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a permitir al Ayuntamiento de _____ el acceso y derecho de uso de las soluciones tecnológicas previstas en el convenio suscrito entre Administración General del Estado (M.I.N.H.A.P.) y el



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



Gobierno de Cantabria, puestas a disposición por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que a continuación se especifican:

- a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada: -
Plataforma de validación y firma electrónica @firma.
- b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:
 - Intermediación de datos entre Administraciones Públicas. -
Sistema de Interconexión de Registros.
 - Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.
- c) Para la notificación por medios electrónicos:
 - Dirección Electrónica Habilitada y de Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.
- d) Como red de comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:
 - Red SARA
- e) Soluciones tecnológicas que actualicen o sustituyan las anteriores.
- f) Soluciones tecnológicas que se incorporen en el futuro al Convenio.

* (La Dirección General de Organización y Tecnología deberá especificar si el Ayuntamiento accederá a todas las funcionalidades de las soluciones tecnológicas posibles o tan sólo a alguna de ellas, o en su caso, las que las actualicen o sustituyan).

Tercera: Aceptación sin reservas

A este respecto, la Entidad Local se compromete al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio al que se adhiere con el presente Acuerdo. En particular, la Entidad Local deberá cumplir las obligaciones establecidas en el citado Convenio en cuanto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas, asumiendo en el ámbito de sus competencias, las que se establecen para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta: Designación de interlocutores

Será requisito imprescindible que el Ayuntamiento de _____ remita a la D.G.O.T., con al menos una semana de antelación a la fecha establecida para utilización efectiva de las soluciones tecnológicas por parte del mismo, con registro de salida y firmado por el



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



Alcalde/sa o persona competente, la relación de personas interlocutoras autorizadas para contactar con el referido órgano (D.G.O.T.), comunicación de incidencias y recepción del soporte. La relación de personas se detallará cumplimentando obligatoriamente los datos de todos los campos de la plantilla del Anexo III. El ayuntamiento asume la responsabilidad de tener actualizada dicha lista.

Quinta: Protección de datos personales

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente acuerdo, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo.

Sexta: Régimen económico

El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima: Vigencia

El presente Acuerdo será efectivo desde la fecha de la firma, y extenderá su vigencia por un plazo de 3 años desde aquélla. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales o su extinción.

En todo caso, la vigencia del presente Acuerdo finalizará en el caso de que se extinga el Convenio al que la Entidad Local se adhiere.

Octava: Comunicación al Ministerio competente en materia de administración electrónica

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria informará al Ministerio competente en materia de administración electrónica de la suscripción del presente Acuerdo con la Entidad Local, con el fin de posibilitar el acceso de ésta a las funcionalidades de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en este Acuerdo.

Novena: Modificación del Convenio

De producirse una modificación del Convenio al que se adhiere el Ayuntamiento que afecte a la Entidad Local, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se lo comunicará formalmente al Ayuntamiento, a los efectos de que se formalice su adhesión a la modificación realizada mediante un Acuerdo a suscribir con la Comunidad Autónoma. El acuerdo de adhesión a la modificación del Convenio se suscribirá en un plazo de tres meses desde que tenga lugar la notificación formal al Ayuntamiento de la citada modificación del Convenio.



CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA



Podrá constituir causa de resolución del presente Acuerdo la no formalización por parte de Ayuntamiento del Acuerdo de Adhesión a la modificación del Convenio.

Décima: Naturaleza y jurisdicción competente

Mediante la firma del presente acuerdo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa., en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento, por triplicado.

Undécima: Referencias

El Ayuntamiento podrá referenciar la utilización de dichas soluciones sin autorización previa por parte del M.I.N.H.A.P. o de la Comunidad Autónoma.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente acuerdo, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**La Consejera de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior**

El/La Alcalde/sa del Ayuntamiento de...

D^a. Paula Fernández Viaña.

.....